Resolución de Alcaldía Nª445-2024/MDM-ALC

Máncora, 27 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El Informe N°056-2024-MDM-OPPyOPI de fecha 21 de noviembre del 2024; Proveído S/N-Gerencia Municipal de fecha 21 de noviembre del 2024; el informe N°488-2024-OGAJ-MDM/RMMA de fecha 25 de noviembre del 2024; Proveído S/N – Gerencia Municipal de fecha 25 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*", así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece el de "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma ley señala que "*las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, mediante Informe Nº 056-2024-MDM-OPPyOPI con fecha 21 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de d Planeamiento y Presupuesto solicita la Modificación Presupuestaria Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones durante los meses de julio a noviembre, con el fin de atender los distintos requerimientos de certificación presupuestal autorizados por la Unidad de Administración del Pliego, en atención a las diversas unidades autorizadas orgánicas de nuestra entidad:

JULIO	
AGOSTO	N° 138-139-142-143-144-146-147
SETIEMBRE	N° 149-150-151-152-155-156-157-158-160
OCTUBRE	N° 179-182-183-184-185-186-191-192-193-197
NOVIEMBRE	N° 201-202-203-2024-205-206-207-208-210-213-214-215-216-217-218-219-220

Que, mediante Proveído S/N de fecha 21 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal solicita opinión legal sobre lo solicitado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades numeral 6 establece que es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la norma citada prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece respecto al control del gasto público, que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular del pliego, efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el inciso 1, del numeral 47.1, del artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440, dispone que, *"47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su artículo 47, numeral 47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.*

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece en su artículo 29.1. "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al modelo N° 4/GL"; artículo 29.2. "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego", y; en su artículo 29.3. De haber "Notas para modificación presupuestaria" no consideradas en la Resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada".

Que, mediante el Informe Nº 056-2024-MDM-OPPyOPI de fecha de 21 noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y OPI da a conocer que se ejecutaron notas de modificación Tipo N° 003 Créditos y Anulaciones durante el mes de abril del presente año fiscal, con el fin de atender requerimientos de certificaciones presupuestales autorizadas por la Unidad de Administración, por lo que solicita la formalización mediante acto resolutivo, de Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003: Anulaciones y créditos presupuestarios efectuadas en el nivel funcional programático, sustentados en las notas :

JULIO	
AGOSTO	N° 138-139-142-143-144-146-147
SETIEMBRE	N° 149-150-151-152-155-156-157-158-160
OCTUBRE	N° 179-182-183-184-185-186-191-192-193-197
NOVIEMBRE	N° 201-202-203-2024-205-206-207-208-210-213-214-215-216-217-218-219-220

Que, mediante Proveído S/N de fecha 21 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal solicita opinión legal sobre lo solicitado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 488-2024-OGAJ/MDM/RMMA de fecha 25 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal Recomienda:

- ES **VIABLE** APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, LA FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL

PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE, SEGÚN ANEXO DE NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003: ANULACIONES Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS (DENTRO DE U.E) EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, SUSTENTADOS EN LAS NOTAS:

JULIO	
AGOSTO	N° 138-139-142-143-144-146-147
SETIEMBRE	N° 149-150-151-152-155-156-157-158-160
OCTUBRE	N° 179-182-183-184-185-186-191-192-193-197
NOVIEMBRE	N° 201-202-203-2024-205-206-207-208-210-213-214-215-216-217-218-219-220

Que, mediante Proveído S/N con fecha 20 de noviembre del 2024, Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20ª – inciso 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE, SEGÚN ANEXO DE NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003: ANULACIONES Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS (DENTRO DE U.E) EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, SUSTENTADOS EN LAS NOTAS:

JULIO	
AGOSTO	N° 138-139-142-143-144-146-147
SETIEMBRE	N° 149-150-151-152-155-156-157-158-160
OCTUBRE	N° 179-182-183-184-185-186-191-192-193-197
NOVIEMBRE	N° 201-202-203-2024-205-206-207-208-210-213-214-215-216-217-218-219-220

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE A GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. A LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y OPI, Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO AL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA, LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD (https://www.gob.pe/munimancora).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA

C.C Archivo
Alcaldia
GM
OGAJ
OGPP